



Municipalidad de San Nicolás ,Copan

E.Mail.municipalidad_snc.2006@yahoo.com

Contratos Suscritos en el Mes de Septiembre de 2017

Tipo de Contratos: Obras Públicas ,suministros y servicios

N°	Descripción	No. Contrato	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de finalizacion	Monto L.	Fondos	Estatus	Contrato Elaborado por:
1	Construcción de Casa de la Salud Comunidad El Porvenir	36	Josué Mauricio Reyes Portillo	01/09/2017	21/11/2017	69,150.00	Transferencia	Contratado	Nancy Esmeralda Murillo Casaca
2	Mantenimiento y reparación del parque infantil (reparación de juegos y cerca perimetral)	37	Edgar Jeovany Pérez Aguilar	02/09/2017	08/09/2017	13,920.00	Transferencia	Contratado	Nancy Esmeralda Murillo Casaca
3	Instalación y Configuración de servidor y disco duro adicional de 4 TB, Configuración y conexión de base de datos SAFT	38	Carlos Humberto Mejía Benítez	05/09/2017	21/09/2017	10,500.00	Transferencia	Contratado	Nancy Esmeralda Murillo Casaca
4	Acondicionamiento de la pesa en Bo. San Nicolás	39	Edgar Jeovany Pérez Aguilar	08/09/2017	18/10/2017	7, 100.00	Transferencia	Contratado	Nancy Esmeralda Murillo Casaca
5	Construcción de vivienda solidaria ubicada en Comunidad El Achiotal (Techo, puertas y ventanas)	40	Edgar Jeovany Pérez Aguilar	20/09/2017	02/10/2017	24,400.00	Transferencia	Contratado	Nancy Esmeralda Murillo Casaca





MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS COPAN
HONDURAS C.A. TEL – FAX 2641-0729
E- Mail:municipalidad_snc.2006@yahoo.com
Pag. Web. municipalidadesannicolasdecopan.com

CONTRATO DE SERVICIOS 036-2017.MSNC

Nosotros, **Ángel Antonio Contreras Caballero**, mayor de edad, casado, maestro de E.P. hondureño y vecino del Municipio de San Nicolás Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. No. 0419-1970-00102, extendida en el Municipio de San Nicolás Copán, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Nicolás Copán; Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2013, donde se declaró electo en este cargo y debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor **Josué Mauricio Reyes Portillo**, mayor de edad, estado civil casado, Nacionalidad Hondureña y con Tarjeta de Identidad No. 0501-1990-04024 actuando en nombre propio y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** ambos convenimos en celebrar el presente contrato de servicios con los siguientes acuerdo :

GENERALES

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

EL CONTRATANTE: Es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del presente proyecto. **LA UT:** es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el proyecto en lo que corresponde a la pre-inversión, contratación, inversión, y supervisión de la infraestructura que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por **EL CONTRATANTE** para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el respectivo colegio de profesionales, nombrado por **EL CONTRATANTE** para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato **"Construcción de Casa de la Salud en la comunidad El Porvenir"** **LA COMUNIDAD:** es la comunidad beneficiaria del PROYECTO.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Perfil del Proyecto
- b) Este contrato y sus anexos
- c) Los planos
- d) Cotizaciones
- e) El libro de bitácora de obra
- f) La orden de inicio.
- g) Fotocopia de Solvencia Municipal
- h) Fotocopia de Identidad

CLAU S U L A S

PRIMERA: TRABAJOS REQUERIDOS.- EL CONTRATADO con elementos suficientes requiere de EL CONTRATISTA para realizar en el Municipio de San Nicolás, Copán, en el proyecto "Construcción de Casa de la Salud en la comunidad El Porvenir" las actividades siguientes:

- Construcción de edificio nuevo con bloque de 5 pulg. con las dimensiones siguientes:
 - 17.10 m de largo
 - 6.80 m de ancho
- El edificio incluye
 - 2 porches de las dimensiones siguientes:
 - Porch #1: 2.50 m x 14.6 m
 - Porch #2: 2.50 x 6.8 m
 - 2 consultorios con baño compartido de 4.15 m x 4.30m cada uno
 - Sala de espera de 6.30m x 4.30m
 - Modulo externo con dos baños de 2.45 x 1.65m
 - Pila de 2m de largo x 1m de ancho x 1m de profundidad
- Las actividades generales a realizar son:
 - Cimentación con piedra de obra y cemento
 - Construcción de paredes de bloque de 5 pulgadas
 - Construcción de piso de cerámica
 - Repello y pulido de paredes
 - Instalaciones de agua, alcantarillado y conducción eléctrica en las paredes



De conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales en el perfil y demás documentos inherentes a "EL PROYECTO" ubicado en la comunidad El Porvenir de este municipio.

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATADO por las obras objeto de este contrato, que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por EL CONTRATANTE acordados en, perfil y cotizaciones. Bajo tales condiciones el costo de este contrato es la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 69,150.00)**

TERCERA: RETENCIONES: El presente contrato estará sujeto a la retención del 12.5% por ocho mil seiscientos cuarenta y tres lempiras con setenta y cinco centavos (Lps. 8,643.75).

CUARTA: PLAZO.- EL CONTRATADO deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los TRES DÍAS siguientes a la fecha de la orden de inicio y compromete y obliga a terminarla a satisfacción de EL CONTRATANTE dentro de un plazo de 75 días calendario.

Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por la EL CONTRATANTE, siempre y cuando existan causas que motiven éste aumento del plazo, como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito y otros

Inconvenientes, fuera del control de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará AL CONTRATANTE por cada día de demora en la ejecución y entrega de la misma, una multa económica convencional equivalente a L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) sobre el valor de la obra no ejecutada, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en este contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al proyecto por su cuenta y riesgo.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS (DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS).- EL CONTRATANTE, se obliga a poner a la disposición de EL CONTRATADO el área en que se deben llevar a cabo los trabajos materia de este contrato.(Adjunto croquis del lugar)

SEXTA: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se obliga al pago a EL CONTRATADO del trabajo ejecutado, anticipo del 20% que corresponde a trece mil ochocientos treinta lempiras exactos (L. 13,830.00) y el resto según el avance de la obra.

SEPTIMA: RECEPCIÓN PARCIAL.- EL CONTRATANTE una vez constatada la terminación de los trabajos podrá recibir en forma parcial parte de la obra, de acuerdo a las condiciones pactadas y de acuerdo con la Ley.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PAGOS FINALES.- EL CONTRATADO dispondrá que la inspección final sea hecha por el SUPERVISOR dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación escrita hecha por EL CONTRATADO, de que la obra ha sido terminada.

NOVENA: FACULTADES DE LA SUBGERENCIA DE CONSERVACIÓN.-

1. Exigir que EL CONTRATADO emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATADO ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATADO, Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATADO dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-

Dentro de igual plazo EL CONTRATANTE deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATADO con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATADO en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATADO ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de la Subgerencia de Conservación.
- d) Cuando EL CONTRATADO haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATADO únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor DEL CONTRATANTE por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio del Instituto.
- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATADO haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

DECIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATADO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATADO deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades

DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATADO, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no

se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará AL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto, así como su historia en la bitácora de obra correspondiente.

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

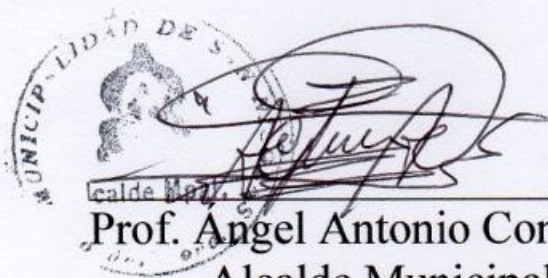
- a) Llevar la bitácora de la obra.
- b) Constatar la terminación de los trabajos.

DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA: BITÁCORA DE OBRA.- La bitácora de obra tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.

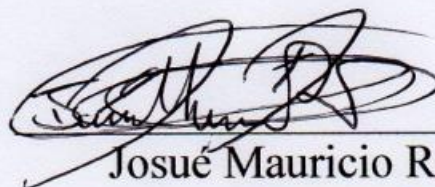
Por tal motivo, EL CONTRATANTE, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevará a cabo los trabajos a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto.

DECIMA NOVENA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.- Ambas partes declaran que han leído el presente contrato de servicios y que aceptan todas y cada una de sus cláusulas y condiciones por lo que de conformidad se firma en El Municipio de San Nicolás Copán a los un días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

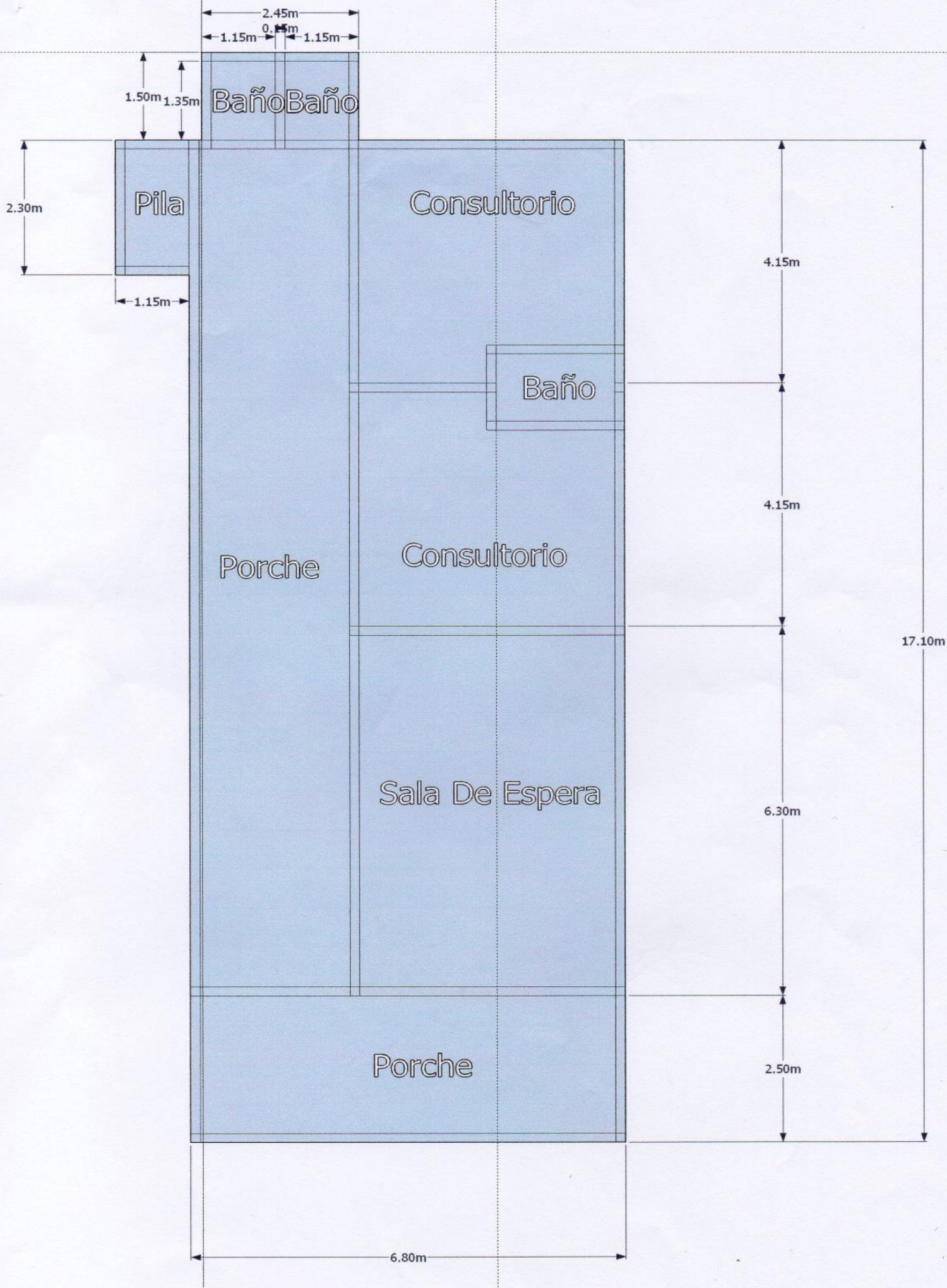


Prof. Angel Antonio Contreras

Alcalde Municipal
Contratante



Josué Mauricio Reyes Portillo
Contratado



 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSUE MAURICIO / REYES PORTILLO

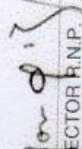


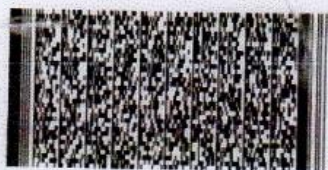
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 18 MARZO 1990
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL 10 OCTUBRE 2009

0501-1990-04024


12548309-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0410

JOSUE MAURICIO / REYES PORTILLO
0501-1990-04024



MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS COPAN
HONDURAS C.A. TEL – FAX 2641-0729
E- Mail:municipalidad_snc.2006@yahoo.com
Pag. Web. municipalidadesannicolasdecopan.com

CONTRATO DE SERVICIOS 037-2017.MSNC

Nosotros, **Ángel Antonio Contreras Caballero**, mayor de edad, casado, maestro de E.P. hondureño y vecino del Municipio de San Nicolás Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. No. 0419-1970-00102, extendida en el Municipio de San Nicolás Copán, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Nicolás Copán; Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2013, donde se declaró electo en este cargo y debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor Edgar Jeovany Pérez Aguilar, mayor de edad, estado civil casado, Nacionalidad Hondureña y con Tarjeta de Identidad No. 0419-1984-00120 actuando en nombre propio y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA** ambos convenimos en celebrar el presente contrato de servicios con los siguientes acuerdo :

GENERALES

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

EL CONTRATANTE: Es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del presente proyecto. **LA UT:** es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el proyecto en lo que corresponde a la pre-inversión, contratación, inversión, y supervisión de la infraestructura que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por **EL CONTRATANTE** para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el respectivo colegio de profesionales, nombrado por **EL CONTRATANTE** para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato **"Mejoramiento de parque infantil en barrio San José"** **LA COMUNIDAD:** es la comunidad beneficiaria del PROYECTO.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Perfil del Proyecto (N/A en este contrato)
- b) Este contrato y sus anexos

- c) Los planos (N/A en este contrato)
- d) Cotizaciones
- e) El libro de bitácora de obra (N/A para este contrato)
- f) La orden de inicio.
- g) Fotocopia de Solvencia Municipal
- h) Fotocopia de Identidad

C L A U S U L A S

PRIMERA: TRABAJOS REQUERIDOS.- EL CONTRATADO con elementos suficientes requiere de EL CONTRATISTA para realizar en el Municipio de San Nicolás, Copan, en el proyecto "Mejoramiento del parque infantil en barrio San José" las actividades siguientes:

- Reparación de los siguientes juegos infantiles:
 - Columpio #1: Cambio de 3 sillas mecedoras y 6 balineras, lijado y pintura.
 - Columpio #2: Cambio de 2 sillas mecedoras y 4 balineras, lijado y pintura.
 - Barril #1 y #2: lijado y pintura
 - Pasamano #1 y #2: lijado y pintura
 - Deslizadores #1, #2 y #3: lijado y pintura
 - Sube y baja #1: Reparación de 4 sillas, lijado y pintura.
 - Sube y baja #2 y #3: Lijado y pintura
 - Sube y baja #4: Reparación de 3 sillas, lijado y pintura
 - Casa giratoria: lijado y pintura
- Reparación de:
 - Basureros #1, #2 y #3: lijado y pintura
 - Portón principal: lijado y pintura
- Cambio y reparación de malla ciclón

De conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales en el perfil y demás documentos inherentes a "EL PROYECTO" ubicado en el Barrio San José de este municipio.

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATADO por las obras objeto de este contrato, que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por EL CONTRATANTE acordados en, perfil y cotizaciones. Bajo tales condiciones el costo de este contrato es la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,920.00)**

TERCERA: MATERIALES.- Los materiales a utilizar en las obras objeto de este contrato serán proporcionados por el contratista a excepción del alambre malla ciclón para la reparación de la cerca perimetral que será proporcionada por el contratante.

CUARTA: UTILIDAD A OBTENER: El contratista manifiesta que por realizar este trabajo obtendrá una utilidad de cuatro mil ochocientos lempiras exactos (L. 4,800.00) y autoriza a la municipalidad a realizar las retenciones según la ley.

QUINTA: RETENCIONES: El presente contrato estará sujeto a la retención del 12.5% por seiscientos lempiras exactos (Lps. 600.00) que corresponde a la utilidad declarada por el contratista.

SEXTA: PLAZO.- EL CONTRATADO deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los DOS DÍAS siguientes a la fecha de la orden de inicio y compromete y obliga a terminarla a satisfacción de EL CONTRATANTE dentro de un plazo de 5 días calendario.

Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por EL CONTRATANTE, siempre y cuando existan causas que motiven éste aumento del plazo, como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes, fuera del control de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará AL CONTRATANTE por cada día de demora en la ejecución y entrega de la misma, una multa económica convencional equivalente a **L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** sobre el valor de la obra no ejecutada, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en este contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al proyecto por su cuenta y riesgo.

SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS (DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS).- EL CONTRATANTE, se obliga a poner a la disposición de EL CONTRATADO el área en que se deben llevar a cabo los trabajos materia de este contrato. (Adjunto croquis del lugar)

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se obliga al pago a EL CONTRATADO del trabajo ejecutado por el monto total del contrato que equivale a trece mil novecientos veinte lempiras exactos (L. 13,920.00) menos las retenciones estipuladas. El pago se realizara una vez finalizado los trabajos.

NOVENA: RECEPCIÓN PARCIAL.- EL CONTRATANTE una vez constatada la terminación de los trabajos podrá recibir en forma parcial parte de la obra, de acuerdo a las condiciones pactadas y de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PAGOS FINALES.- EL CONTRATADO dispondrá que la inspección final sea hecha por el SUPERVISOR dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación escrita hecha por EL CONTRATADO, de que la obra ha sido terminada.

DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA SUBGERENCIA DE CONSERVACIÓN.-

1. Exigir que EL CONTRATADO emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATADO ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATADO estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.

3. Supervisar que EL CONTRATADO utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATADO cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATADO para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Recabar de EL CONTRATADO la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:
 - a) Bitácora de obra.

El hecho de que el personal autorizado por el CONTRATANTE haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATADO de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.- EL CONTRATADO se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la Subgerencia de Conservación, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar AL CONTRATANTE o a terceros, éste se obliga a repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Si EL CONTRATADO realiza trabajos sin autorización y por mayor valor del contrato independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA TERCERA: SUB-CONTRATACIÓN.- Es convenido que EL CONTRATADO no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones, excepto con el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. La cesión o subcontratación se sujetará en lo que fuera pertinente a este contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA CUARTA: MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.- El CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo al programa de ejecución de obra aprobado, para lo cual EL CONTRATANTE comparará mensualmente el avance de las obras con el respectivo VITACORA del CONTRATADO.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATADO, Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATADO dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-

Dentro de igual plazo EL CONTRATANTE deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATADO con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATADO en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATADO ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de la Subgerencia de Conservación.
- d) Cuando EL CONTRATADO haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATADO únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor DEL CONTRATANTE por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio del Instituto.
- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATADO haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

DECIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATADO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATADO deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades

DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATADO, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará AL CONTRATANTE, tan pronto como sea

posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto, así como su historia en la bitácora de obra correspondiente.

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Llevar la bitácora de la obra.
- b) Constatar la terminación de los trabajos.

DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

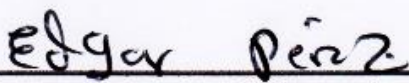
DECIMA OCTAVA: BITÁCORA DE OBRA.- La bitácora de obra tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.

Por tal motivo, EL CONTRATANTE, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevará a cabo los trabajos a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto.

DECIMA NOVENA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.- Ambas partes declaran que han leído el presente contrato de servicios y que aceptan todas y cada una de sus cláusulas y condiciones por lo que de conformidad se firma en el Municipio de San Nicolás Copan a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.



Ángel Antonio Contreras
Alcalde Municipal


Edgar Jeovany Pérez Aguilar
Contratado

LA MUNICIPALIDAD DE
SAN NICOLAS, COPAN

NOMBRE:
Edgar Jehovany Perez

AÑO	CONSTANCIA
2017	Nº 5312
CONCEPTO	VALIDA HASTA
Inscripción	31-12-2017

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, COPAN

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP
EDGAR JEOVANY / PEREZ AGUILAR

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 24 MAYO 1984
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 04 OCTUBRE 2005

0419-1984-00120

10271908-01

LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS, COPAN
HACE CONSTAR QUE:

- 1.- EL CONTRIBUYENTE HA PAGADO SUS IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO INDICADO EN EL ANVERSO O ESTA EXENTO DEL PAGO DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE LE EXTIENDE LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA O EXENCION SEGUN CASO PARA QUE PUEDA EJECUTAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 15 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE RESULTAREN DEL EXAMEN DE SUS DECLARACIONES Y QUE DEBERAN PAGARSE EN LA FECHA ESTABLECIDA.
- 2.- ESTA CONSTANCIA ES UNICAMENTE VALIDA SI ESTA SELLADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, COPAN.
- 3.- LA CONSTANCIA NO SERA VALIDA SI MUESTRA BORRONES O ALTERACIONES.

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0419

EDGAR JEOVANY / PEREZ AGUILAR

0419-1984-00120